



Ayuntamiento de MIRANDA DE AZÁN

Plaza del Toral, s/n.

37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)

Tfno. 923-133811 Fax: 923-133874 CIF: P-3719300-J



Ayuntamiento de *MIRANDA DE AZÁN*

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. 923-133811 Fax: 923-133874 CIF: P-3719300-J

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES

CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Objeto: La presente Ordenanza, dictada al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto concretar el régimen jurídico general de la concesión de subvenciones, así como el procedimiento a seguir para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las mismas, promovidas por el Ayuntamiento de Miranda de Azán.

ARTÍCULO 2

Concepto de subvención: Se considera subvención la disposición gratuita de fondos públicos, que el Ayuntamiento otorga a personas y/o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social para la consecución de un fin público.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social.
- b) Que las entregas se realicen sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios

Se considerará también como subvención, siendo por lo tanto aplicable el régimen establecido en la presente Ordenanza, las becas y premios en metálico.

ARTÍCULO 3

Exclusiones: Quedan excluidos del ámbito de aplicación:

- a) Las subvenciones impropias, que no implican desplazamiento o transmisión dineraria y que consistan en incentivos fiscales, exenciones o bonificaciones, avales en operaciones de crédito, créditos subvencionados o análogos.
- b) Las ayudas o auxilios que se otorguen directamente para atender necesidades perentorias, con la finalidad de atender problemas de carácter social.

ARTÍCULO 4

Principios generales:

- a.- Con carácter general las subvenciones que se concedan, estarán presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b.- No será necesaria publicidad previa cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento.
- c.- Con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tendrán ejecutividad inmediata, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.



Ayuntamiento de *MIRANDA DE AZÁN*

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. 923-133811 Fax: 923-133874 CIF: P-3719300-J

d.- No será necesaria publicidad cuando los beneficiarios sean entidades sin ánimo de lucro y el objeto de la subvención se halle incluido en programas de interés social, previamente aprobados y establecidos por el Ayuntamiento. Este tipo de subvenciones, se instrumentarán con carácter general a través de convenios entre el Ayuntamiento y el beneficiario.

e.- A los efectos de la presente Ordenanza tendrá el carácter de subvención nominativa: aquella cuyo beneficiario se encuentre determinado y explícitamente identificado, debiendo incluirse la descripción detallada del objeto de la subvención, así como el fin, propósito, actividad o proyecto específico al que se encuentra afectado su entrega.

Artículo 5.

Condiciones generales y presupuestos para la concesión.

1.- Cualquier proyecto de subvenciones y ayudas quedará condicionado a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para dichos fines en el momento de la resolución, sin que exista obligación alguna de proceder a incrementar los créditos presupuestarios.

2.- Las condiciones de ayudas y subvenciones estarán sometidas a las siguientes condiciones:

a.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiera legal o reglamentariamente.

b.- Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crearán derecho alguno a favor de los peticionarios, y no se tendrá en cuenta el precedente como criterio par una nueva concesión, excepto lo que se disponga legal o reglamentariamente.

c.- Están afectadas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

d.- Cuantía: El importe no excederá de los que se disponga en las bases específicas correspondientes a los diversos tipos de subvenciones. Si las bases no especifican nada, se entenderá que el límite es el del 50% del coste de la actividad a la que se aplique. En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá ser mayor, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, al coste de la actividad. No obstante de forma motivada y cuando el Ayuntamiento sea el patrocinador de la actividad, se podrá superar el porcentaje del 50%.

Artículo 6.

Competencia para la concesión de subvenciones

1.- La competencia para la concesión de las ayudas o subvenciones la ostentarán aquellos órganos facultados para la autorización y disposición del gasto correspondiente en el términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 7 /85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que dichas atribuciones puedan ser delegadas en los términos previstos en la legislación local.



Ayuntamiento de *MIRANDA DE AZÁN*

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. 923-133811 Fax: 923-133874 CIF: P-3719300-J

Artículo 7.

Criterios generales de valoración.

Serán:

- a) Interés general para el municipio.
- b) Déficit de actividades análogas en el municipio.
- c) Número de destinatarios a los que va dirigida.
- d) Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención.
- e) Importancia y carácter público de la actividad.

CAPITULO SEGUNDO: SUJETOS Y CONTENIDO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Artículo 8.

Beneficiarios

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que habrá de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, así como los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.

2.- Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Cuando se trate de agrupaciones sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Artículo 9.

Bases reguladoras de las subvenciones

Salvo en los supuestos de subvenciones nominativas, con carácter previo a la concesión de subvenciones se aprobarán las correspondientes bases de las mismas, que tendrán como mínimo las siguientes determinaciones.

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Requisitos de los beneficiarios.
- c) Plazo de presentación de las solicitudes.



Ayuntamiento de *MIRANDA DE AZÁN*

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. 923-133811 Fax: 923-133874 CIF: P-3719300-J

- d) Documentación a presentar.
- e) Plazo y forma de justificación.
- f) Posibilidad de fraccionamiento y anticipo del pago.
- g) Medidas de garantía para los intereses del Ayuntamiento en los supuestos de anticipo del pago o abonos a cuenta.
- h) Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones a conceder.
- i) Forma de conceder la subvención y criterios que han de regir para su otorgamiento.
- j) La composición del órgano colegiado cuando la concesión haya de realizarse por concurso.
- k) Compromiso del beneficiario de prestar la información que le fuere recabada.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, en determinados supuestos, atendiendo a la cuantía de las subvenciones, podrá disponerse que la publicación de las bases se realice en extracto.

En cualquier caso el Ayuntamiento quedará exento de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra, derivada de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

CAPITULO TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 10.

PROCEDIMIENTO

- 1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.
- 2.- La iniciación tendrá lugar mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y de conformidad con sus correspondientes bases reguladoras.
- 3.- Las solicitudes deberán reunir los requisitos establecidos en las normas de procedimiento administrativo y se ajustarán, en su caso, al modelo y sistema normalizado de solicitudes. A la solicitud se acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o en la convocatoria, salvo que los documentos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35. f de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, la normativa, bases o convocatoria de la subvención, podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En el caso de que el solicitante fuese a ser incluido en la propuesta de resolución para la concesión de la subvención, será requerido, de forma previa a la misma, para que, en plazo no superior a quince días, proceda a la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en su declaración.
- 4.- Las deficiencias en la solicitud y la omisión en los documentos preceptivos deberán subsanarse previo requerimiento, en el plazo de diez días desde la notificación, en la que se indicará que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, que será archivada sin más trámite.
- 5.- La instrucción del procedimiento se realizará de conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria, o en la normativa reguladora de la subvención, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, las normas de procedimiento



Ayuntamiento de *MIRANDA DE AZÁN*

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. 923-133811 Fax: 923-133874 CIF: P-3719300-J

administrativo común para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

6.- Una vez evaluadas las solicitudes se formulará la propuesta de resolución, que deberá comunicarse al interesado en la forma que establezca dicha convocatoria y se le concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, si hubiesen de ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados.

7.- La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 11.

Resolución

Petición de cuantos informes se estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado requiera su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Propuesta y resolución. El informe y la documentación serán elevados al concejal, que será el órgano encargado de formular la propuesta de otorgamiento o denegación, con indicación de la cuantía y la partida presupuestaria que financiara la subvención.

Será preceptivo informe previo del servicio de intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado así como el de fiscalización previa del gasto.

Las decisiones sobre otorgamiento o denegación de la subvención corresponden a la Alcaldía o al órgano en el que tengan delegada la competencia.

Notificación: El acuerdo definitivo que otorga o deniega la subvención será notificado a los peticionarios. En caso de concesión, la subvención y las condiciones fijadas para su aplicación, así como la presente normativa, serán obligatorias para el beneficiario.

Becas y premios: Se harán mediante concurso, a través de la redacción y aprobación de unas bases específicas, que incluirán un baremo de puntuación y designarán una comisión que habrá de efectuar la correspondiente evaluación y propuesta de adjudicación.

Artículo 12.

Abono de la subvención

- a) Con carácter general, el pago se efectuará previo cumplimiento de la actividad para la que se concedió.
- b) No obstante lo anterior, se podrá establecer la entrega de anticipos o abonos a cuenta, determinándose los requisitos, límites y garantías que procedan.
- c) El pago se hará siempre a favor del beneficiario.



Ayuntamiento de *MIRANDA DE AZÁN*

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. 923-133811 Fax: 923-133874 CIF: P-3719300-J

Artículo 13.

Reintegro

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 14.

Procedimiento de reintegro

- 1.- Será competente para adoptar la resolución de exigir el reintegro, total o parcial del importe percibido, el órgano que concedió la subvención.
- 2.- El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio, a instancia del órgano que concedió la ayuda o subvención, de una orden superior, por petición razonada de otro órgano, o a instancia de un órgano que tenga competencia para efectuar el control o inspección de dicha materia, por denuncia o por comunicación realizada por el propio particular.
- 3.- En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.
- 4.- Verificada la indebida aplicación total o parcial de la subvención concedida, el órgano competente dictará resolución que deberá ser motivada, incluyendo expresamente la causa o causas que originan la obligación de reintegro, así como la cuantificación del importe que debe devolverse, forma y plazo para reintegrarlo en Tesorería del Ayuntamiento, advirtiéndole que, en el



Ayuntamiento de *MIRANDA DE AZÁN*

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. 923-133811 Fax: 923-133874 CIF: P-3719300-J

caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá a aplicar el procedimiento de apremio, así como el régimen de recursos contra dicha resolución.

5.- El plazo máximo para resolver será de doce meses desde la fecha de la resolución de iniciación.

6.- Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador.

Artículo 15.

Justificación del empleo de las subvenciones concedidas

Para recibir las subvenciones acordadas, el beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- d) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido". Día de la emisión.
- f) Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:
 - a) Número
 - b) Número de identificación fiscal del expedidor
 - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido"
 - d) Contraprestación total.



Ayuntamiento de *MIRANDA DE AZÁN*

Plaza del Toral, s/n.
37187 Miranda de Azán (SALAMANCA)
Tfno. 923-133811 Fax: 923-133874 CIF: P-3719300-J

CAPITULO CUARTO.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16.

Infracciones y sanciones

En materia sancionadora se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, en su caso, a los desarrollos reglamentarios de la misma.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente en sesión plenaria de fecha 25 de abril de 2008, publicada inicialmente en el BOP nº 94 de fecha 19 de mayo de 2008 sin que se hayan producido alegaciones, finalmente publicada íntegramente en el BOP nº 142 de fecha 25 de julio de 2008 entrando en vigor el día 26 de julio.

De lo que doy fé. La secretaria



AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE AZAN

PZA. DEL TORAL, S/N

37187 MIRANDA DE AZAN (SALAMANCA)

Tlfn .923 133811. Y FAX: 923 133874 CIF: P-3719300-J